Item dixeron que el tesorero Logar de Chamaller tiene dos Clerigos e dos Mozos e dos Mochachos que le sirven de Mesa e que no tiene Portero ni Alguazil ni otros ninguos Oficiales que le sirvan salvo los que tiene el Mi Chamaller mayor.

Item dixeron que en la Villa e Tierra del Mi Chamaller mayor e su Logar tiene otorgado el Rey dos Libras Seguidas en cada un Año sobre todos los Monederos que labran Moneda en la Ceca de Segovia e que el Mi Chamaller mayor e su Logar tiene Poder de Apremiar e Apremia a todos los Monederos que labran Moneda en la dicha Ceca para que den las dichas dos Libras Seguidas cada un Año e que no tiene otro Poder ni Mandado ninguno salvo el que tiene el Mi Chamaller mayor e no se entremete en otras Algunas ni mas ni allende de las cosas que son suyas anexas a los dichos sus antecesores mayores e a su Logar tenimiento.

Oficio de Mayordomo mayor

Item dixeron que el Mi Mayordomo mayor e su Logar tenjente de Alcaide de los Alcazares de Segovia e su oficio lo hacen por sus Personas e no tienen Lugartenientes salvo quando el dicho Rey don Enrique su Padre o el Rey don Juan su Hijo mandan al dicho Mi Mayordomo mayor e Chamaller mayor que ponga Oficiales en su Logar e que estos tales Oficiales que asi ponen no tienen mas de lo que el dicho Mi Mayordomo mayor e su Logar tenjente ha de tener segun que se contiene en el Libro Segundo de suso en este Libro e que tienen cada uno de los sus antecesores mayores e esto de Salas nuevas que no hubiese tenido fasta ahora el dicho Mi Mayordomo mayor e su Logar tenjente e no otro Alguno ni mas ni allende de las cosas que son suyas anexas a los dichos sus antecesores mayores e sus oficiales.

Capitan de las Fronteras

Item dixeron que el Mi Capitan mayor de las Fronteras e su Logar tenjente de Alcaide de los Alcazares de Segovia e su oficio lo hacen por sus Personas segun la ley del dicho Rey don Enrique mi Señor e Padre de Burgos Guarnidor de la Ciudad de Segovia e de Alguacil.

Item dixeron que el Capitan de las Tres Fronteras tiene de cada obligado de las Fronteras o entre parte de la Tierra mayor de quinientos Mrs arriba dos Doblas e de las menores una Dobla.

Item dixeron que tiene de cada Persona que entra en Segovia dos Mrs e de cada Carro dos Mrs e de cada Carga dos Mrs e no mas e que no tiene Poder ninguno de sus Lugartenientes para que den sus Cartas algunas sobre las dichas cosas que son suyas anexas a los dichos sus antecesores mayores e a su Logar tenimiento.